



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 21.8.2026
COM(2026) 439 final

2026/0242 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 en lo que respecta a la
contribución financiera adicional de Noruega**

[...]

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 en lo que respecta a la contribución financiera adicional de Noruega

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania¹, y en particular su artículo 20, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 2024/792, los Estados miembros, los terceros países, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales u otras fuentes pueden aportar contribuciones adicionales al Mecanismo para Ucrania, así como al Plan para Ucrania.
- (2) Noruega se comprometió a aportar 1 000 000 000 NOK como contribución financiera adicional al Pilar I del Mecanismo para Ucrania en forma de ayuda financiera no reembolsable. Dicha contribución constituye ingresos afectados externos. La Comisión es responsable de gestionar dicha contribución de conformidad con los procedimientos aplicables al gasto de la Unión, en particular, los procedimientos en virtud del Reglamento (UE) 2024/792 y del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo².
- (3) La contribución financiera de Noruega debe ponerse a disposición de Ucrania con sujeción a la entrada en vigor de un acuerdo de transferencia entre Noruega y la Comisión y a la transferencia de la contribución financiera correspondiente. Dicha contribución financiera debe asignarse al undécimo tramo trimestral del Plan para Ucrania y desembolsarse a reserva del cumplimiento satisfactorio de las medidas cualitativas y cuantitativas pertinentes. El importe del undécimo tramo del Plan para Ucrania debe ajustarse en consecuencia para tener en cuenta el importe final de dicha contribución financiera, expresado en euros, resultante de la aplicación del tipo de cambio oficial en el momento de la transferencia.
- (4) Habida cuenta de la situación en Ucrania y a fin de garantizar la continuidad en la prestación de apoyo a dicho país, la presente Decisión debe entrar en vigor con

¹ DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj>.

² Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

carácter de urgencia el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y debe aplicarse a partir del día de su adopción.

- (5) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 2, se añade el apartado 5 *bis* siguiente:

«5 *bis*. Se pondrá a disposición de Ucrania una contribución financiera adicional en forma de ayuda no reembolsable por importe equivalente en EUR a 1 000 000 000 NOK al tipo de cambio oficial en el momento de la transferencia de la contribución de Noruega al Mecanismo para Ucrania con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 2024/792.

La contribución financiera adicional mencionada en el párrafo primero del presente apartado se realizará de conformidad con las normas y condiciones aplicables al importe mencionado en el apartado 1 del presente artículo.».

- 2) En el anexo, en la sección titulada «Undécimo tramo (cuarto trimestre de 2026)», el texto entre el título y el cuadro se sustituye por el texto siguiente:

«Importe total: 2 103 225 808 EUR y 1 000 000 000 NOK
Ayuda no reembolsable: 270 000 000 EUR y 1 000 000 000 NOK
Préstamos: 1 833 225 808 EUR
Número total de medidas: 23».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir de la fecha de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente